

El plazo máximo para resolver y modificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención emitida por la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados, publicada en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme al artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, abriéndose plazo para la presentación de recurso de reposición y/o recurso contencioso-administrativo en los plazos establecidos en la legislación vigente.

Undécima. *Justificación y pago de la subvención*

En el plazo no superior a tres meses desde la comunicación del acuerdo de concesión de la subvención, los beneficiarios deberán justificar la ejecución de las obras subvencionadas, mediante la presentación en el Registro Municipal de las facturas de la obra y honorarios facultativos, según establece el artículo 8.1 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, y que se corresponda con la licencia de obra mayor solicitada.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por los solicitantes, una vez aprobada la cuenta justificativa de gastos y el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue.

Las facturas se deberán presentar al Ayuntamiento cumpliendo los requisitos formales previstos en el Real Decreto 1469/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Facturación.

Las facturas deberán ser originales, firmadas por la entidad emisora, y en ellas quedará reflejada la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Getafe.

Los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento copia compulsada de dichas facturas.

Duodécima. *Causas de reintegro*

Procederá, en todo caso, el reintegro con la exigencia de intereses de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades, en los supuestos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto de obras autorizado por la licencia municipal o inclusión en la ejecución de la obra de conceptos o unidades de obra no amparados por la subvención, según se describe en la base octava.
- Resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones municipales de comprobación y control.
- Cualquier otra causa recogida en las presentes bases o establecida en la normativa vigente.

Decimotercera. *Normativa aplicable*

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por sus bases generales aprobadas por ordenanza general de subvenciones en sesión ordinaria de Pleno de 11 de mayo de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio de 2005.

Decimocuarta. *Publicidad de la convocatoria*

La presente convocatoria se hará pública mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a partir de la aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local hasta el 30 de mayo inclusive.

Asimismo, y en cumplimiento de lo recogido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se dará publicidad a través del órgano concedente en diario oficial de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria.

Getafe, a 29 de mayo de 2009.—El concejal-delegado de Vivienda, Ignacio Sánchez Coy.

(03/17.875/09)

GRIÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio del Ayuntamiento de Griñón, por el que se anuncia la notificación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación y seguridad vial pendientes de notificar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación en el último domicilio conocido a los interesados que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla, se hace pública la contestación a las alegaciones presentadas, con propuesta de sanción dictada por el instructor del procedimiento del Ayuntamiento de Griñón, desestimando la mismas y formulando propuesta de sanción en los expedientes sancionadores instruidos contra los titulares de los vehículos referenciados, en virtud de denuncia formulada por los hechos denunciados, se cumple en la tramitación de los mismos lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, modificado por el Real Decreto 137/2000, de 4 de febrero.

Las sanciones impuestas deberán hacerse efectivas dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, en cualquier sucursal de "La Caixa", en el número de cuenta 2100-3820-57-0200102919, advirtiéndose de que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio, con los recargos e intereses legales correspondientes. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, solo se podrán interponer alegaciones en el plazo máximo de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Griñón, plaza Mayor, número 1, 28971 Griñón (Madrid), o mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción: cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves relacionadas en la Ley 17/2005, de 19 de julio, los puntos que corresponda descontar del crédito que tenga en su permiso o licencia de conducción quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en el que proceda la anotación de la citada sanción en el Registro de Conductores e Infractores, quedando constancia en el Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización. Para consultar su saldo de puntos puede hacerlo en www.dgt.es

Boletín. — Expediente. — Nombre. — Artículo. — Descripción. — Matrícula. — Importe (euros). — Puntos

2301. — 0800589. — David Jiménez Bermejo. — 94. — Estacionamientos y paradas-lugares prohibidos. — 8060-BLT. — 150. — No consta.

2089. — 0800680. — Manuel Peragón Díaz. — 18. — Otras obligaciones del conductor. — 8484-CFX. — 150. — 3.

Griñón, a 11 de mayo de 2009.—La secretaria del procedimiento, María del Carmen Martínez Jiménez, PD (2326/2008, de 10 de octubre).
(02/6.167/09)

LOECHES

OTROS ANUNCIOS

Mediante el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan a continuación que, por resolución de Alcaldía, se ha acordado la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes para completar el expediente de baja de oficio, conforme a lo regulado en el artículo 72 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Real Decreto 1690/1996).

Primer apellido. — Nombre. — Documento. — Número documento identificación

Niculae. — Ciprian. — Tarjeta. — X-8541337-B.

Niculae. — Irina. — Tarjeta. — X-6789918-L.

Nastase. — Adrian. — Tarjeta. — X-4708990-Q.